



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR, en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3501, en las siguientes posiciones:

K.01.41 - Natatorios y/o piletas de natación, menor a 200 m², con una alícuota de 0,40 por mil.

K.01.42 - Natatorios y/o piletas de natación, desde los 200 m², con una alícuota de 0,50 por mil."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3949

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA